

**CONVENIO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL
ENTRE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

POR UNA PARTE: El **Gobierno de la República Dominicana**, representado en este acto por el Señor José Manuel Vicente Dubocq, mediante poder especial de fecha 26 de julio del 2021, en su carácter de Ministro de Hacienda de la República Dominicana, con facultades suficientes para otorgar el presente acto; y

POR OTRA PARTE: El **Banco Centroamericano de Integración Económica**, que en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el "BCIE", persona jurídica de carácter internacional, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, representado en este acto por el Señor Dante Ariel Mossi Reyes, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica.

CONSIDERANDOS

Que en fecha 19 de noviembre de 2004 fue suscrito el Convenio de Adhesión de la República Dominicana al Convenio Constitutivo del BCIE.

Que, en virtud de la Resolución No. AG-15/2019, el Capital Autorizado del BCIE es de SIETE MIL MILLONES DE DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$7,000,000,000.00). Del capital autorizado, los Países Fundadores suscribirán, por partes iguales, el equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) mediante acciones serie "A" y estarán a disposición de los socios extrarregionales y de los socios regionales no fundadores el restante cuarenta y nueve por ciento (49%) mediante acciones serie "B", cuyo precio por acción es de diez mil dólares, moneda de Estados Unidos de América (US\$10,000.00).

Que, la República Dominicana, mediante Nota No. MH-2020-010979, de fecha 21 de mayo de 2020, expresó su interés en ejercer la opción de suscripción de 10,240 acciones serie "B", por un valor total de CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$102,400,000.00), en el incremento de capital autorizado del BCIE.

Que, la República Dominicana, mediante Nota No. MH-2020-012423, de fecha 19 de junio de 2020, expresó su interés en ejercer la opción de suscripción de 2,000 acciones serie "B" adicionales, por un valor total de VEINTE MILLONES DE DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), del incremento de capital autorizado del BCIE.

ACUERDAN

PRIMERO: Al amparo y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. AG-15/2019 aprobada por la Asamblea de Gobernadores del BCIE, la República Dominicana, en su carácter de socio regional no fundador, ha suscrito un total de DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (12,240) acciones serie "B", cada una

con un VALOR NOMINAL de DIEZ MIL DÓLARES (US\$10,000.00), por un valor total de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$122,400,000.00).

De dicha cantidad, en concepto de capital pagadero y que corresponde al veinticinco por ciento (25%), la República Dominicana se obliga a pagar la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$30,600,000.00). El setenta y cinco por ciento (75%) restante, es decir la cantidad de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$91,800,000.00), será capital exigible.

SEGUNDO: La parte pagadera en efectivo se abonará en Dólares, moneda de Estados Unidos de América, hasta en ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas, en las fechas estipuladas para cada una de las suscripciones señaladas en los Considerandos. La República Dominicana se compromete a efectuar el pago del Capital Pagadero en efectivo, para cada una de las suscripciones equivalente a la cantidad de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de Estados Unidos de América (US\$30,600,000.00), por medio de ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), cada una de ellas, para la suscripción de acciones, notificada el día 21 de mayo de 2020 y por medio de ocho (8) cuotas anuales, iguales y consecutivas, de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), cada una de ellas, para la suscripción de acciones, notificada el día 19 de junio de 2020. Dichos pagos serán realizados por el Ministerio de Hacienda, en nombre y por cuenta de la República Dominicana.

TERCERO: La República Dominicana se compromete a efectuar el pago del valor correspondiente al Capital Pagadero en Efectivo de la manera siguiente: I.- Para la suscripción de acciones, notificada el día 21 de mayo de 2020, en las siguientes fechas y cantidades: **a)** Primera cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 30 de septiembre del año 2021; **b)** Segunda cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2022; **c)** Tercera cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2023; **d)** Cuarta cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2024; **e)** Quinta cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2025; **f)** Sexta cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2026; **g)** Séptima cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2027; y, **h)** Octava cuota por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$3,200,000.00), pagadera a más tardar el 21 de mayo del año 2028. II.- Para la suscripción de acciones, notificada el día 19 de junio de 2020, en las siguientes fechas y cantidades: **a)** Primera cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00),

pagadera a más tardar el 30 de septiembre del año 2021; **b)** Segunda cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2022; **c)** Tercera cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2023; **d)** Cuarta cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2024; **e)** Quinta cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2025; **f)** Sexta cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2026; **g)** Séptima cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2027; y, **h)** Octava cuota por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América (US\$625,000.00), pagadera a más tardar el 19 de junio del año 2028. Este cronograma de pagos está sujeto a la entrada en vigencia del presente convenio.

CUARTO: La República Dominicana reconoce y acepta que, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Constitutivo del BCIE, las acciones del mismo no devengan intereses ni dividendos, y no podrán ser dadas en garantía, gravamen ni enajenadas en forma alguna, siendo únicamente transferibles al BCIE.

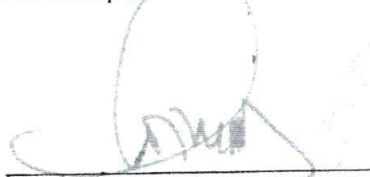
QUINTO: El BCIE se obliga a emitir y entregar a la República Dominicana los correspondientes certificados de acciones y a reconocer los derechos que de las mismas se deriven, al amparo y de conformidad con el Convenio Constitutivo del BCIE.

SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Resolución de aprobación emitida por el Congreso Nacional de la República Dominicana, para lo cual dicho Estado se compromete a notificar por escrito el referido proceso al BCIE.

AMBAS PARTES reconocen y aceptan que todos los derechos conferidos por la presente suscripción de acciones están sujetos a las disposiciones del Convenio Constitutivo del BCIE y sus enmiendas, así como a los Reglamentos y demás normas del BCIE.

Ambas partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en la fecha indicada en cada una de las firmas correspondientes.

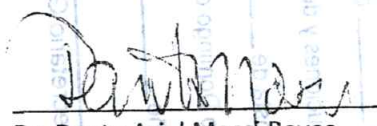
Por la República Dominicana



José Manuel Vicente Dubocq
Ministro de Hacienda

Fecha: 4 Agosto 2021

Por el Banco Centroamericano de
Integración Económica



Dr. Dante Ariel Mossi Reyes
Presidente Ejecutivo

Fecha: 29/7/21